
 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	<b>Nombre de documento</b>	<b>“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

**ANEXO N°01  
FORMATO DE TERMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
Y/O CONSULTORÍA**

Organo y/o Unidad Orgánica:	AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Elaboración, actualización, aprobación e implementación de instrumentos normativos de planificación para la eficiente gestión forestal y de fauna silvestre.
Denominación de la Contratación:	Servicio de provisión y soporte de 100 licencias de software antivirus para la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional San Martín.

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>
<p>Salvaguardar la seguridad de la información de los equipos de cómputo e infraestructura de servidores y garantizar la integridad de los datos almacenados por la Entidad, asegurando la continuidad de las labores que permitan el cumplimiento de las funciones del personal de la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental (Gerencia, Direcciones, Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre y Puestos de Control), para el adecuado cumplimiento de las actividades institucionales de la Autoridad Regional Ambiental en marco al Plan Operativo Institucional – 2026.</p>
<b>II. ANTECEDENTES</b>
<p>Con Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional el cual considera a la Autoridad Regional Ambiental como uno de sus Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional San Martín, con autonomía técnica y administrativa para atender las funciones específicas sectoriales en materia de recursos naturales, áreas protegidas, medio ambiente y ordenamiento territorial.</p> <p>La Autoridad Regional Ambiental cuenta con tres Direcciones Ejecutivas y cinco Sedes Descentralizadas en las Provincias de Moyobamba, San Martín, Picota, Mariscal Cáceres y Tocache; es la Instancia regional, directriz de la política pública regional, en materia de recursos naturales, medio ambiente y ordenamiento territorial, cuyo accionar y/o gestión se enmarca en las funciones establecidas en el ROF del GORESAM.</p> <p>Con la finalidad de velar por el cumplimiento en lo establecido en el Plan Operativo Institucional de la Autoridad Regional Ambiental en relación a las acciones estratégicas del Plan Estratégico Institución – PEI, es necesario contratar el Servicio de provisión y soporte de 100 licencias de software antivirus.</p>
<b>III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>
<b>3.1. Objetivo General</b>
<p>Contratar los servicios de una persona natural o jurídica, para el servicio de provisión y soporte de 100 licencias de software antivirus para la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional San Martín.</p>



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	<b>Nombre de documento</b>	<b>“LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

### 3.2. Objetivo Especifico

Servicio de provisión y soporte de 100 licencias de software antivirus para la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional San Martín.

## IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR


### 4.1 Descripción del servicio a contratar

N°	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad
1	Suscripción anual a licencia de software antivirus	Unidad	100

### 4.2 Características.

Accesorio	Software Antivirus
Tipo	Licencia
Protección	Proactiva en múltiples niveles: Antivirus y Antispyware Detección y prevención de intrusos Protección en tiempo real Explorar Internet a salvo de todo tipo de amenazas. Detectar y neutralizar todas las amenazas digitales, incluidos virus, ransomware, rootkits, gusanos y spyware. Protección contra técnicas que buscan evadir la detección y bloquea ataques y exploits dirigidos. Eficiencia y eficacia en la detección de amenazas y rapidez en el reconocimiento de códigos maliciosos desconocidos Escaneo en Estado Inactivo Escaneo Basado en la Nube Escaneo Durante la Descarga de Archivos Protección integral: Anti-Phishing, Control de Dispositivos



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	Nombre de documento	“LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

#### **4.3 Plan de Trabajo**

No aplica

#### **4.4 Recursos a ser previstos por el proveedor**

##### **4.4.1 Embalaje y rotulado**

Los bienes se entregarán en empaque y/o caja según la necesidad del producto, además deben entregarse libres de defectos que afecten su funcionamiento o estética.

#### **4.5 Recursos y facilidades ser provistos por la entidad**

- No aplica

#### **4.6 Norma técnica, normas metroológicas y/o sanitarias nacionales**

No aplica

#### **4.7 Impacto ambiental**

Se tendrá en consideración criterios para garantizar la sostenibilidad ambiental, procurando evitar impactos ambientales negativos, se debe promover el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos permitiendo el uso racional, ahorro y optimización del consumo de energía eléctrica agua potable, papel y materiales conexos; así como la segregación y reciclado en los residuos sólidos que contribuya o mejorar las condiciones ambientales.

#### **4.8 Seguros**

No aplica

#### **4.9 Prestaciones accesorias a la prestación principal**

##### **4.9.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo**

No aplica.

##### **4.9.2 Soporte técnico**

No aplica.

##### **4.9.3 Capacitación y/o entrenamiento**

No aplica.

##### **4.9.4 Otras prestaciones accesorias**


No aplica.

### **V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERFIL DEL CONSULTOR**

#### **5.1 Requisitos del Proveedor**

- Persona natural o jurídica, con RUC vigente en estado activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedor vigente
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	Nombre de documento	“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” <b>DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

## VI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO

### 6.1 Lugar

La entrega del servicio se realizará en la oficina de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental o mediante suscripción vía correo electrónico institucional oficial del jefe de área, el horario de recepción es de 08:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas de lunes a viernes, no es obligación recibir dichos bienes en horarios no programadas

### 6.2 Plazo

El servicio será prestado en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, según el siguiente detalle:

Entregable	Fecha máxima de entrega
Único	Hasta los 15 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

## VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

### 7.1 Otras obligaciones del contratista

- El proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizara, debiendo responder por el servicio brindado.
- Realizar o cumplir con la prestación de servicio en el plazo establecido.
- Responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.
- Se resolverá el contrato cuando el proveedor incumpliera injustificamiento obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido prestación, pese haber sido requerido para corregir la situación.
- Cualquiera de las partes podría resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se resolvería el contrato por acuerdo de las partes, se solicitara al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución.

### 7.2 Adelantos

No se otorga adelantos.


### 7.3 Subcontratación

No se permite subcontratación.

### 7.4 Confidencialidad

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	<b>Nombre de documento</b>	<b>“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación.

#### **7.5 Propiedad intelectual**

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de los productos, informes, desarrollos tecnológicos, bases de datos, software, diseños, metodologías, publicaciones, estudios o cualquier otro resultado generado en virtud de la contratación serán de titularidad exclusiva de la Entidad, sin perjuicio de los derechos del autor según lo dispuesto en la normativa aplicable.

#### **7.6 Medidas de control durante la ejecución contractual**

Áreas que coordinarán con el proveedor: Área Administrativa de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, de la Autoridad Regional Ambiental.  
Área que brindará la conformidad: Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, de la Autoridad Regional Ambiental.

#### **7.7 Forma de pago**

La forma de pago se efectuará en único entregable, según lo siguiente:

N° de pago	Condición para el pago	Monto a pagar
Único	Después de emitida la conformidad del primer entregable.	1/1 del monto total de la orden de servicio.

#### **7.8 Formula de reajuste**

No se aplica ningún reajuste.

#### **7.9 Penalidades**

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times Monto}{F \times plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:


Para bienes y servicios: F = 0.40

La penalidad por mora será aplicada conforme al criterio y procedimiento establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**Otras Penalidades:** No aplica.

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	Tipo de documento	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	Nombre de documento	<b>“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
-----	-----	-----	-----

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

**7.10 Responsabilidad por vicios ocultos**  
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**7.11 Declaratoria de viabilidad**  
De ser el caso

**VIII. MODALIDAD DE PAGO**

La presente contratación se rige por la modalidad de pago de **SUMA ALZADA**.

**IX. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN**

No se otorga garantía de fi el cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, según lo establecido en el Artículo 139. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, toda vez que en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

**X. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**


Al perfeccionamiento de la contratación, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	<b>Nombre de documento</b>	<b>“LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, en aplicación del artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **XII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **XIII. GESTIÓN DE RIESGOS.**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.


#### **XIV. NORMATIVA ESPECIFICA.**

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF,
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

#### **XV. ANEXOS.**

De ser el caso, consignar los anexos, como por ejemplo la estructura de costos.



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	<b>Nombre de documento</b>	<b>“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA**

